JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-2023-00151-00

1. Téngase en cuenta que, vencido el término concedido en el segundo numeral del auto de 9 de febrero de 2024, las partes guardaron silencio.

2. Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por la demandada Compensar E.P.S., para los efectos de los artículos 228 del Código General del Proceso. 3. Se niega la solicitud elevada por la parte actora (PDF 054), comoquiera que no ha fenecido el término de los treinta (30) días que se le concedió para que presente los informes periciales decretados en auto de 16 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

MC DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 21 FIJADO EL 07 DE MARZO DE 2024 Firmado Por: Sebastian Herrera Sanchez Juez Juzgado De Circuito Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: d1d1b3ff7db03bf8477f7e400048a1eda2bdab39923edb1a74dc4e179ef2a6d6 Documento generado en 05/03/2024 10:46:13 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica